



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, primero (01) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Encontrándose al Despacho la presente acción **EJECUTIVA** propuesta por **AMALIA VANEGAS HERREÑO** contra **DAYANA LIZETH RAVELO CALDERON** se observa que la demanda propuesta ya había sido de conocimiento de este recinto judicial bajo el radicado **680014003024-2021-00702-00**, y mediante auto del 16 de noviembre de 2021 se dispuso a rechazar la misma.

De otro lado, el numeral 2° del artículo 2° del Acuerdo N° 2944 de 2005 emitido por la Sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del cual se modificó parcialmente el artículo séptimo, numerales 1° y 2° de los Acuerdos 1472, 1480 y 1667 de 2002, por los que se reglamenta el reparto de los negocios civiles, laborales y de familia respectivamente, establece:

“2. POR RECHAZO DE LA DEMANDA: Cuando esté ejecutoriado el auto que rechaza la demanda. En este caso, cuando se vuelva a presentar la demanda se repartirá de manera aleatoria y equitativa entre todos los despachos de la especialidad correspondiente, incluyendo el despacho que rechazó la misma”.

Consecuente con lo anterior, se ordenará la remisión del expediente a la oficina judicial para lo de su cargo, de conformidad con el Acuerdo N° PSAA05-2944 de mayo 27 de 2005 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en tanto que éste fue asignado a este Juzgado sin ser repartido como lo indica el Art. 2 numeral 2 del acuerdo en referencia, esto se realizó la asignación en forma directa lo cual se corrobora con la hoja de reparto que reposa en la foliatura.

En mérito de lo anterior, el **JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

REMITIR la presente demanda **EJECUTIVA** propuesta por **AMALIA VANEGAS HERREÑO** contra **DAYANA LIZETH RAVELO CALDERON**, junto con sus anexos a la **OFICINA JUDICIAL** para los fines pertinentes, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE¹ Y CUMPLASE,

Firmado Por:

Julian Ernesto Campos Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 024
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e38e99179d0ddc82b1ac8f6aaac6f5d01fa4b4efcf60f1b21505a445a9e3d213

Documento generado en 01/12/2021 02:04:26 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.140 del 02 de diciembre de 2021.